

dientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 15-16 A del citado gasoducto Valencia-Alicante, así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-100, en dicha posición 15-16 A del gasoducto, ubicada en el término municipal de Llombay, en la provincia de Valencia.

La modificación de la mencionada posición 15-16 A y la instalación en la misma de dicha estación de medida, como instalación complementaria del gasoducto Valencia-Alicante, resultan necesarias con objeto de atender el incremento de la demanda de gas natural en su zona.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto de las instalaciones han sido sometidos a trámite de información pública, durante el plazo reglamentariamente establecido.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición 15-16 A del gasoducto Valencia-Alicante y a la instalación de una estación de medida de gas natural, en el término municipal de Llombay, en la provincia de Valencia, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la referida modificación de las instalaciones, solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de mayo de 1993, relativa a la conducción de gas natural mediante el gasoducto Valencia-Alicante.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la modificación de la posición 15-16 A del gasoducto Valencia-Alicante y para la instalación de una estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-100, ubicada en el término municipal de Llombay, en la provincia de Valencia.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa ENAGAS, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición 15-16 A del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Valencia, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en

la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 28 de mayo de 1993, relativa a la conducción degas natural mediante el gasoducto Valencia-Alicante, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Valencia-Alicante. E.M. G-100 en Posición 15-16 A e instalaciones auxiliares. Llombay (Valencia). Proyecto de Autorización», presentado por la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de línea 15-16 A del gasoducto Valencia-Alicante y de la nueva estación de medida (E.M.), situada en el término municipal de Llombay, en la provincia de Valencia, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición 15-16 A resulta necesaria con objeto de atender el incremento de la demanda de gas natural de la zona en que está ubicada.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-100, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto Valencia-Alicante, en su posición 15-16 A, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.M.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 13.870 metros cúbicos normales por hora por línea.

La presión máxima de servicio tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E.M.) como en el lado de salida será de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E.M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición del caudal de gas.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedia y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 15-16 A y de la estación de medida G-100, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, y serán legalizadas, en su caso, por la Direc-

ción del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la citada posición, o en relación en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

25.294/05. *Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la notificación a la firma Industria de Suministros Llorella, Sociedad Anónima.*

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en relación con el procedimiento sancionador seguido contra la firma Industria de Suministros Llorella, Sociedad Anónima (expediente n.º 2-316/03-S) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Hago saber:

1.) Que mediante resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21-3-2005, notificada el 29-3-2005, se impuso a la firma Industria de Suministros Llorella, Sociedad Anónima, una sanción de 6.704,80 euros en aplicación del régimen de restituciones a la exportación.

2.) Que en cumplimiento de esta resolución Industria de Suministros Llorella, Sociedad Anónima deberá hacer efectivo en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la entidad 9000 Banco de España, Sucursal: 0001 Madrid, c/c: 20-0200009025 «FEWA-FEOGA Garantía Organismo Pagador», el pago de la cantidad indicada. Si transcurrido el plazo citado no se tuviera constancia de la realización del reintegro se procederá, sin más comunicación, a su cobro por la vía de apremio, con el consiguiente recargo legalmente establecido, además de los intereses correspondientes cuantificados desde la finalización de dicho plazo y hasta el día anterior al del pago del importe solicitado.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.

25.296/05. Acuerdo de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por el que se hace público la notificación al administrador de la empresa Aromeza, Sociedad Anónima.

El Presidente del FEGA, en relación con el expediente n.º 4324/05, de la empresa Aromeza, Sociedad Anónima, de derivación de la responsabilidad subsidiaria y para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber: Por el Fondo Español de Garantía Agraria se acordó con fecha 28 de marzo de 2005 lo siguiente: 1.) Notificar el trámite de Audiencia al Administrador único de la firma Aromeza, Sociedad Anónima, D. Antonio Muñoz Gómez en el expediente 4324/05 de derivación de la responsabilidad subsidiaria que se sigue en el Fondo Español de Garantía Agraria, el cual tiene su origen en el expediente 2-263/96 de solicitudes de ayuda al consumo de aceite de oliva, ascendiendo el principal de la deuda a 678.940,18 euros. 2.) Conceder un plazo de quince días hábiles para que dicho administrador único presente alegaciones.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quién podrá dirigirse, por sí o mediante representante autorizado, al Fondo Español de Garantía Agraria, calle Beneficencia, 8, Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acuerdo.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.

25.298/05. Acuerdo de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por el que se hace público la notificación al administrador de la empresa Corporación Industrial Andaluza, Sociedad Anónima.

El Presidente del FEGA, en relación con el expediente n.º 4370/05, de la empresa Corporación Industrial Andaluza, Sociedad Anónima, de derivación de la responsabilidad subsidiaria y para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber: Por el Fondo Español de Garantía Agraria se acordó con fecha 16 de marzo de 2005 lo siguiente: 1.) Notificar el trámite de Audiencia al Administrador único de la firma Corporación Industrial Andaluza, Sociedad Anónima, D. Rafael Espuny Moyano en el expediente 4370/05 de derivación de la

responsabilidad subsidiaria que se sigue en el Fondo Español de Garantía Agraria, el cual tiene su origen en el expediente 2-350/96 de reintegro de ayudas al consumo de aceite de oliva, siendo el importe de la deuda a 1.114.179,22 euros. 2.) Conceder un plazo de quince días hábiles para que dicho administrador único presente alegaciones.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quién podrá dirigirse, por sí o mediante representante autorizado, al Fondo Español de Garantía Agraria, calle Beneficencia, 8, Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acuerdo.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

28.013/05. Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, dependencia del Área de Industria y Energía, sobre Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución.

Expediente número: 8506/04.

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la siguiente instalación, «Proyecto de ejecución de cambio de conductor a dúplex gull de la L/220 kV Escombreras -Torrente, Tramo: S. T. San Vicente - S.T. Jijona (Tramo 1) y Tramo: S. T. Saladas-S. T. San Vicente (Tramo 2)» cuya descripción es la siguiente:

a) Peticionario: Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima, (INALTA) domiciliada en Calderón de la Barca, 16, 6.^a, Alicante.

b) Emplazamiento: Términos municipales de San Vicente del Raspeig, Mutxamel, Alicante, Jijona y Elche, en la provincia de Alicante.

c) Finalidad: Cambio de conductor de la instalación para garantizar el suministro de energía en la zona.

d) Características principales:

Tensión nominal: 220 kV.

Longitud de la línea: 12,791 kilómetros y 13,320 kilómetros respectivamente.

Conductor: Aluminio-Acero tipo DUPLEX-GULL.

Aislamientos: cadena de composite según UNE 21.909.

e) Presupuesto Total: 2.682.174,23 Euros.

Tramo S. T. San Vicente-S. T. Jijona: 1.093.146,04 Euros.

Tramo S. T. Saladas-S. T. San Vicente: 1.589.028,19 Euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dependencia del Área de Industria y Energía, Avenida Federico Soto, 11 Alicante y formularse las alegaciones que se estimen oportunas por duplicado y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Alicante, 19 de mayo de 2005.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alfonso Francisco Muñoz Gámez.

28.208/05. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Huelva-Córdoba. Fase I. Desdoblamiento del Gasoducto Huelva-Sevilla. Modificación de la Posición F-06.2 con E.R.M. G-100 punto de conexión para Gas Natural, SDG en el término municipal de Palomares del Río».

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, nº. 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Huelva-Córdoba. Fase I. Desdoblamiento del Gasoducto Huelva-Sevilla. Modificación de la Posición F-06.2 con E.R.M. G-100 punto de conexión para Gas Natural, SDG en el término municipal de Palomares del Río».

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, la E.R.M. G-100 en la Posición F-06.2 del Gasoducto Huelva-Córdoba, fase I. El punto de entrega ha sido proyectado para un caudal de 2.500 Nm³/h. La presión de diseño es de 80 bar y la presión de origen del Punto de entrega es de 16 bar.

El presupuesto, asciende a la cantidad de doscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete euros con veintinueve céntimos (292.347,29 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones físicas en superficie.

Dos. Para la línea eléctrica:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará: Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno sita en Sevilla, Pl. de España, Torre Norte (C.P. 41013) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

Sevilla, 15 de abril de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.